

Municipio de Ajalpan, Puebla**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Ajalpan, Puebla**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-21010-02-0646

GF-203

Resultados

1. Mediante el oficio núm. OFS/14941-11/AECGF del 27 de septiembre de 2011, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla señaló, respecto de las auditorías solicitadas de la Cuenta Pública 2010, que a esa fecha no han sido aprobadas por el H. Congreso del Estado de Puebla, por lo que dará el seguimiento respectivo e informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre la gestión al respecto, situación que imposibilita informar sobre los resultados de la revisión de los recursos del FISM, del Municipio de Ajalpan, Puebla.

El informe de auditoría de este fondo se enviará a la Auditoría Superior de la Federación una vez aprobada la Cuenta Pública Municipal por el H. Congreso del Estado de Puebla.

Véase acción(es): 10-C-21000-02-0646-01-001

Acciones

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes, promoverá las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hubieren incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebida de los recursos del fondo a que se refiere el artículo 49, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y realizará el seguimiento de lo observado para atender la recomendación que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuya clave se indica a continuación:

10-C-21000-02-0646-01-001

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es).

Apéndices**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, penúltimo y último párrafos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.